



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/45/L.92  
27 de noviembre de 1990

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 12 del programa

### INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México,  
Paraguay, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos y las libertades  
fundamentales en El Salvador

#### La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 3/, así como las normas humanitarias establecidas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 4/ y su Protocolo Adicional II de 1977 5/, instrumentos mediante los cuales los Estados se han comprometido a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y a cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de esos instrumentos internacionales,

Teniendo presente la resolución 1990/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1990 6/, en la que se prorrogó por un año más el mandato del Representante Especial y se le pidió que informara a la Asamblea General en su

- 1/ Resolución 217 A (III).
- 2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.
- 3/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.
- 4/ Ibid., vol. 1125, No. 17513.
- 5/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 2 (E/1990/22), cap. II, secc. A.

cuadragésimo quinto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones,

Tomando en cuenta los compromisos asumidos por los Presidentes centroamericanos en diversas declaraciones conjuntas con miras a la promoción, respeto y vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Tomando nota de que, con base en la resolución 637 (1989) del Consejo de Seguridad de 27 de julio de 1989, el Secretario General ha continuado prestando sus buenos oficios para la celebración de conversaciones entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional,

Profundamente preocupada porque, a lo largo de los meses transcurridos de 1990, ha persistido en El Salvador el conflicto armado, así como por la reciente escalada de violencia, circunstancias éstas que continúan afectando a la población civil como consecuencia de los bombardeos aéreos, la activación de artefactos explosivos en zonas urbanas y los ataques a la infraestructura económica,

Tomando nota de los resultados alcanzados en las rondas de negociaciones realizadas hasta la fecha, en particular del acuerdo firmado entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, en Ginebra, el 4 de abril de 1990, así como del acuerdo suscrito en Caracas, el 21 de mayo de 1990, que establece una agenda y un calendario de negociaciones para lograr el objetivo inicial de lograr acuerdos políticos para la concertación de un cese del enfrentamiento armado y de todo acto que irrespete los derechos de la población civil,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo sobre Derechos Humanos suscrito por ambas partes en San José, el 26 de julio de 1990 <sup>6/</sup>, que contiene compromisos de respeto y garantía de los derechos humanos de aplicabilidad inmediata, así como sobre los términos dentro de los cuales se desempeñará la misión de verificación de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos,

Preocupada porque a pesar de la disminución en el número de violaciones a los derechos humanos y de los esfuerzos realizados por ambas partes para mejorar la situación de estos derechos, persisten en El Salvador, por motivos políticos, numerosas y graves violaciones a los derechos humanos y a las normas humanitarias de la guerra,

Preocupada asimismo porque numerosas fuentes continúan imputando ejecuciones sumarias y otras graves violaciones de los derechos humanos a los denominados "escuadrones de la muerte",

1. Encomia al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador <sup>7/</sup> y apoya las recomendaciones en él contenidas, solicitándole que lo actualice a la luz de la situación en ese país;

---

<sup>6/</sup> Véase A/44/971-S/21541, anexo.

<sup>7/</sup> Véase A/45/630.

2. Expresa su satisfacción ante el acuerdo suscrito en Ginebra, el 4 de abril de 1990 entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que pone en marcha un proceso de negociación bajo los auspicios y la activa participación del Secretario General, con el propósito de terminar el conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar la sociedad salvadoreña;

3. Toma nota que ambas partes, al adoptar en Caracas, el 21 de mayo de 1990, la agenda general del proceso de negociación acordaron que el objetivo inicial sería, primero, el de lograr acuerdos políticos sobre la fuerza armada, derechos humanos, sistema judicial, sistema electoral, reforma constitucional, problema económico y social y verificación por las Naciones Unidas y, segundo, concertación de un cese del enfrentamiento armado y de todo acto que irrespete los derechos de la población civil, todo lo cual deberá ser verificado por las Naciones Unidas, sujeto a la aprobación del Consejo de Seguridad;

4. Expresa su profunda satisfacción por el Acuerdo sobre Derechos Humanos adoptado en Costa Rica el 26 de julio de 1990, durante la tercera ronda de conversaciones entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, el cual constituye el primer acuerdo sustantivo celebrado entre las partes, y les insta a adoptar las acciones y medidas necesarias para su aplicación;

5. Brinda su pleno apoyo a la labor de intermediación que está realizando el Secretario General y su Representante Personal en la promoción de una solución política negociada del conflicto salvadoreño;

6. Exhorta al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a realizar los máximos esfuerzos posibles para lograr todos los acuerdos políticos señalados en Ginebra y Caracas, tomando especialmente en cuenta las propuestas que presenta el Secretario General a fin de agilizar el proceso de negociación y alcanzar a la mayor brevedad una paz justa y duradera en El Salvador;

7. Manifiesta su seria preocupación por la persistencia de las violaciones a los derechos humanos por motivos políticos en ese país, tales como ejecuciones sumarias, torturas, secuestros y desapariciones forzadas, así como por el clima de intimidación que afecta a ciertos sectores de la población;

8. Manifiesta también su profunda preocupación por el hecho de que la capacidad del sistema judicial continúe siendo insatisfactoria, razón por la cual las autoridades competentes deben acelerar la adopción de las reformas y medidas necesarias para asegurar la eficacia del sistema;

9. Lamenta en consecuencia, tal como se desprende del informe del Representante Especial, las irregularidades presentadas en el proceso judicial por el asesinato del Rector y otros miembros de la Universidad Centroamericana, ocurrido el pasado año, así como la falta de cooperación de ciertos sectores de la Fuerza Armada lo cual ha entorpecido el total esclarecimiento y la aplicación de sanciones para los culpables de tan abominable crimen;

10. Reitera su petición a los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas para que, sobre la base de la resolución 1990/77 de la Comisión de Derechos Humanos y de su propia resolución 44/165, de 15 de diciembre de 1989, proporcionen el asesoramiento y la asistencia que les solicite el Gobierno de El Salvador para alcanzar mayores niveles en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

11. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 47° período de sesiones, examine la situación de los derechos humanos en El Salvador, teniendo en cuenta la evaluación de la situación de los derechos humanos en ese país, y los acontecimientos vinculados al cumplimiento de todos los acuerdos adoptados por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, así como los acuerdos firmados por los Presidentes centroamericanos en el marco del proceso de pacificación regional;

12. Pide al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que continúen el diálogo y promuevan acuerdos para que se logre una paz firme y duradera, y a que sigan cooperando con el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

13. Decide mantener en examen, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de volver a examinarla a la luz de los elementos que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

-----

